

Programas Sociales Federales

SECRETARÍAS QUE INTERVIENEN EN EL PROGRAMA PROSPERA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría de Desarrollo Social.- Secretaría de Economía.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Secretaría de Educación Pública.- Secretaría de Salud.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social.- Instituto Mexicano del Seguro Social.

PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO (PAL) SEDESOL

1.-¿Qué es?- El programa de apoyo alimentario, a cargo de la Coordinación Nacional PROSPERA Programa de Inclusión Social, es un elemento primordial del Sistema Nacional de Combate a la Pobreza y de las acciones que conforman la Cruzada Nacional contra el Hambre, para garantizar el derecho a la alimentación de la población mexicana.

1.- Objetivo General

Contribuir a mejorar el acceso a la alimentación de las familias beneficiarias mediante la entrega de apoyos monetarios.

3. Población Objetivo

“La población objetivo del Programa son los hogares cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso impiden desarrollar las capacidades de sus integrantes en materia de educación, alimentación y/o salud que no son atendidos por el Programa Prospera”.

4. Características de los Apoyos del Programa

Apoyo Alimentario

El Programa otorga apoyos monetarios directos mensuales a las familias beneficiarias para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación, buscando por esta vía elevar su estado de nutrición.

Adicionalmente, el Programa otorga un apoyo monetario mensual llamado Apoyo Alimentario Complementario, el cual tiene como propósito compensar a las familias beneficiarias por el efecto del alza internacional de los precios de los alimentos.

Apoyo Infantil

Las familias beneficiarias con integrantes de 0 y 9 años reciben bimestralmente un apoyo monetario mensual por cada niño o niña en este rango de edad para fortalecer su desarrollo. (Hasta por tres niños).

Apoyo Especial para el Tránsito al Programa PROSPERA

Las familias beneficiarias que transiten a PROSPERA Programa de Inclusión Social recibirán un apoyo monetario, en el periodo de transición, denominado "Apoyo Especial para el Tránsito a PROSPERA", con el propósito de proteger su economía.

Apoyo SEDESOL Sin Hambre

El Apoyo SEDESOL Sin Hambre consiste en una transferencia monetaria adicional a lo que las familias reciben por concepto de Apoyo Alimentario Sin Hambre y Apoyo Alimentario Complementario Sin Hambre, y se entregará a aquellas familias bajo el esquema PAL-SIN HAMBRE.

Esquema PAL-SIN HAMBRE

Consiste en proporcionar el apoyo a través de una tarjeta que solo puede ser utilizada en las tiendas Diconsa, asegurando así la utilización de los recursos en productos alimenticios o de primera necesidad.

Los montos de apoyos vigentes desde el 30 de Diciembre del 2016 son:

Monto Mensual de Apoyos vigentes desde Diciembre 2016

Alimentario	\$335.00 por familia
Alimentario Complementario	\$140.00 por familia
Infantil	\$120.00 por cada niño no niña

Monto Mensual de Apoyos para el Esquema de Apoyos PAL-SIN HAMBRE, vigentes desde Diciembre 2016

Alimentario Sin Hambre	\$335.00
Alimentario Complementario Sin Hambre	\$140.00
Apoyo SEDESOL Sin Hambre	\$88.00
Infantil	\$120.00 por cada niño o niña

5. Compromisos

- Acudir a la unidad de salud más cercana para recibir la Cartilla Nacional de Salud de cada integrante de la familia.
- Todos los y las integrantes de la familia deberán acudir por lo menos una vez al semestre a la unidad de salud más cercana a su lugar de residencia para recibir las acciones de salud, de acuerdo a lo establecido en su Cartilla Nacional de Salud.
- Destinar los apoyos al mejoramiento de la alimentación de sus integrantes.
- Mantener actualizados los datos de su familia, reportando al Programa el nacimiento, alta, fallecimiento o ausencia definitiva de los y las integrantes, así como la corrección de datos personales y la actualización de su domicilio.
- Participar en la integración del Comité Comunitario y en las asambleas del mismo.

6. Suspensión de los apoyos

Suspensión de los apoyos por tiempo indefinido

- El o la titular de la familia beneficiaria que no haya acudido en dos ocasiones consecutivas a retirar los apoyos.
- El o la titular de la familia beneficiaria que reciba los apoyos por depósito bancario no realice ningún movimiento en su cuenta por dos o más bimestres consecutivos.
- El o la titular de la familia beneficiaria no firme su contrato de cuenta o no recoja su tarjeta bancaria en un plazo máximo de dos bimestres.
- El o la titular de la familia beneficiaria no haga uso de sus recursos en más de dos bimestres consecutivos.

- Se concluya que existe una disputa por los apoyos del programa entre las y los integrantes de la familia beneficiaria, registrados en el padrón.
- El o la titular beneficiario cause baja del padrón y no se tramite un cambio del titular.
- El o la titular no sea localizado para entregarle su notificación de incorporación.
- Los datos de los integrantes o de la familia presenten inconsistencias y la familia no pueda ser localizada para actualizarlos.
- No sea posible recolectar nuevamente la información socioeconómica y demográfica de la familia en dos ocasiones por personal de las Delegaciones Estatales del Programa.
- No sea posible recolectar información socioeconómica y demográfica completa, o bien, la información recolectada presente inconsistencias.
- La familia no permita o no acepte la recolección de la información socioeconómica y demográfica de su hogar.

Suspensión definitiva de los apoyos

- El apoyo infantil se suspenderá de forma definitiva, a partir de que el beneficiario salga del rango de elegibilidad asociado a la edad.
- No se pueda comprobar la supervivencia del o la titular.
- Se presuma que el o la titular solidaria no cumple con los compromisos adquiridos con las y los integrantes de la familia.
- Se presuma que el o la titular beneficiario u otro de los integrantes del hogar, han presentado documentación falsa o alterada o han pretendido acreditar una situación falsa, para intentar recibir los apoyos monetarios o los de otra familia beneficiaria.
- Se presuma que el o la titular beneficiario u otro de sus integrantes han utilizado el nombre del programa con fines electorales, políticos, de proselitismo religioso o de lucro.
- La familia beneficiaria presuntamente no cumpla con los criterios de elegibilidad del programa como resultado de la evaluación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas.
- La familia transite a PROSPERA Programa de inclusión social.
- Cuando se acredite que uno de los integrantes de la familia beneficiaria sea Servidor Público no eventual.
- La familia beneficiaria renuncie al programa.
- Se detecte duplicidad de la familia en el Padrón Activo de Beneficiarios.
- Defunción de la o del único integrante de la familia.

PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

1. ¿Qué es?.- De acuerdo con las Reglas de Operación del PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2017, es aquel que contribuye *“al desarrollo humano de la población, impulsando el desarrollo de las capacidades básicas de las personas, el acceso a los derechos sociales y el bienestar de la población en pobreza a través de tres componentes y cuatro líneas de acción:*

- Alimentario, a través de la entrega de apoyos monetarios directos a las familias beneficiarias, para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación.

-Salud, a través de las acciones de promoción de la salud para la prevención de enfermedades, así como el impulso para el acceso a servicios de salud de calidad, y

-Educativo, por medio de una mayor cobertura educativa, con el otorgamiento de becas como incentivo para la permanencia y avance escolar.

-LINEA DE ACCIÓN 1- Inclusión Productiva.

-LINEA DE ACCION 2-Inclusión laboral.

-LINEA DE ACCIÓN 3-Inclusión Financiera.

-LINEA DE ACCIÓN 4-Inclusión Social.

2. Objetivo general

“Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza a través de acciones que amplían el desarrollo de sus capacidades en alimentación, salud y educación y el acceso a otras dimensiones de bienestar para coadyuvar a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza.”

3. Apoyos del Programa

Los apoyos monetarios directos y las becas educativas se entregarán bimestralmente, en efectivo y en forma individual a las y los titulares beneficiarios del programa.

Componente educativo

El Programa orienta sus acciones a apoyar la inscripción, permanencia y asistencia regular a la educación primaria, secundaria y media superior de los hijos de las familias beneficiarias, otorgando los siguientes apoyos:

- Becas educativas, para modalidad escolarizada, semi-escolarizada y no escolarizada.
 - Primaria, de \$175.00 a \$350.00 mensual.
 - Secundaria, de \$515.00 a \$570.00 (hombres) y \$540.00 a \$660.00 (mujeres) mensual.
 - Media Superior de \$865.00 a 980.00 (hombres) y \$990.00 a 1120.00 (mujeres) mensual.
 - CAM Laboral de \$865.00 a \$980.00 (hombres) y \$990.00 a 1120.00 (mujeres) mensual.
- Apoyo para útiles escolares, apoyo anual.
 - Primaria, de \$235.00 con reposición de \$115.00
 - Secundaria, de \$440.00
 - Media Superior, de \$440.00
- Apoyo a jóvenes con PROSPERA (Incentivo para becarios de educación media superior antes de cumplir 22 años de edad) único apoyo \$4,890.00

Componente de salud

El componente de salud opera bajo las siguientes estrategias y apoyos:

- Atención a la Salud, paquete básico de salud.
- Prevención y atención a la mala nutrición, consulta y valoración nutricional.
- Capacitación para el autocuidado de la salud, información, orientación y consejería.
- Apoyo para Adultos Mayores, apoyo monetario para mayores de 70 años.

Componente alimentario

El Programa otorga apoyos monetarios directos mensuales a las familias beneficiarias, para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación, buscando por esta vía elevar su estado de nutrición.

- Apoyo Alimentario, \$335.00 mensual.
- Apoyo Alimentario Complementario, \$140.00 mensual.
- Apoyo Infantil, para menores de 9 años, \$120.00 mensuales por menor.
- Apoyo Alimentario para Adultos Mayores, \$370.00 mensuales por adulto mayor.

Montos máximos mensuales por familia

- Apoyo Alimentario \$335.00
- Apoyo Alimentario Complementario \$140.00
- Becas \$2,470.00
- Apoyos \$2,945.00

4. Corresponsabilidades

El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de las familias beneficiarias es esencial para el logro de los objetivos del Programa y es requisito indispensable para que reciban sus apoyos monetarios:

- Inscribir a los menores de 18 años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar que no hayan concluido la educación en las escuelas de primaria o secundaria autorizadas y apoyarlos para que asistan en forma regular a clases e inscribir a jóvenes de hasta 22 años y once meses con necesidades educativas especiales en escuelas de educación especial.
- Inscribir a los jóvenes de hasta 21 años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar, que hayan concluido la educación básica, en los planteles de educación media superior autorizados y apoyarlos para que permanezcan en el sistema escolar.
- Registrarse oportunamente en la unidad de salud que les sea asignada al momento de incorporarse o cuando se les reasigne una unidad de salud.
- Todos los integrantes de la familia beneficiaria deben asistir a sus citas programadas en los servicios de salud, incluyendo los adultos mayores.
- Participar mensualmente en las acciones de comunicación educativa para el autocuidado de la salud.

PROGRAMA DE PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES

SEDESOL (+ 65)

1. ¿Qué es?.- De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Pensión para Adultos Mayores, para el ejercicio fiscal 2015, es aquel que busca la mejora de la **“situación de alta vulnerabilidad que padecen las personas Adultas Mayores de 65 años, especialmente aquellas que se encuentran fuera de los esquemas institucionales de seguridad social y pensiones”**.

2. Objetivo general

“Contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante el aseguramiento de un ingreso mínimo, así como la entrega de apoyos de protección social a personas de 65 años de edad en adelante que no reciban una pensión o jubilación de tipo contributivo superior a la línea de bienestar mínimo.”

3. Requisitos

- **Tener 65 años en adelante**
- **No recibir ingresos superiores a \$1,092 pesos mensuales por concepto de pago de pensión, por jubilación o retiro.**
- **Documentación para inscripción al Programa:**
- Documento de identidad. (INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Credencial del INAPAM)
- Documento para comprobar edad, que puede ser: CURP o Acta de Nacimiento

- Constancia de residencia, que puede ser el recibo de pago de luz, agua, teléfono o predial, con antigüedad menor a 3 meses.

4. Apoyos del Programa

Apoyos Económicos Directos

- Apoyos económicos mensuales con entregas bimestrales: \$580.00 M.N., mensuales
- Apoyo económico de pago de marcha por única ocasión: \$1,160.00 M.N.

Apoyos para las y los beneficiarios del Programa que les permitan su incorporación al Sistema Financiero Nacional.

- Apoyos para el otorgamiento del apoyo a través de cuentas bancarias.
- Apoyos para el mantenimiento de la cuenta bancaria donde reciben el apoyo.
- Asesorías para el manejo y administración de cuentas bancarias.
- El programa llevará a cabo acciones para fomentar el uso de la tarjeta electrónica proporcionada a los beneficiarios.

Acciones para Aminorar el Deterioro de la Salud Física y Mental

Son servicios y apoyos dirigidos a aminorar el deterioro de la salud física y mental, así como los riesgos por pérdidas en el ingreso de las y los Adultos Mayores, mediante la Red Social, de acuerdo a las siguientes técnicas de participación:

- Grupos de Crecimiento
- Campañas de Orientación Social
- Jornadas y Sesiones Informativas

Acciones para la Protección Social

Son servicios o apoyos para atenuar los riesgos por pérdidas en el ingreso o salud, como pueden ser:

- Promover la obtención de la Credencial del INAPAM.
- Promover el acceso a los servicios de salud (Seguro Popular).
- Promover el cuidado de la salud del Adulto Mayor.
- Promover el cuidado de la salud y fomentar la capacitación de las y los cuidadores de la población beneficiaria.
- Rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento de Casas de Día para la atención de la población de Adultos Mayores.

5. Obligaciones

El cumplimiento de las siguientes obligaciones de los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del Programa y es requisito indispensable para que reciban sus apoyos monetarios:

- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a estas reglas y sus anexos.
- Presentarse ante el personal del Programa para actualizar sus datos cuando se le convoque con anticipación por cualquiera de las siguientes instancias: Delegación, Municipio o Red Social.
- Cuando reciba sus apoyos mediante transferencias electrónicas, deberá acudir a la Sede con el objeto de Atención o a los módulos establecidos a comprobar su supervivencia cada seis meses en el período que le corresponda.

- No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros) de los documentos que lo acreditan como beneficiario del Programa.

6. Causas de Suspensión de los Apoyos:

Por Tiempo Indefinido

- A los beneficiarios incluidos en el esquema de Entrega de Apoyos mediante transferencia en efectivo que no cobren el apoyo en una ocasión.
- A los beneficiarios incluidos en el esquema Entrega de Apoyos mediante transferencias electrónicas que no acudan a comprobar su supervivencia o a actualizar sus datos en el tiempo especificado.

Baja Definitiva.

- Por defunción
- Cuando se identifique que la o el solicitante proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos del programa.
- A las y los solicitantes que reciben pagos mayores a \$1,092 pesos mensuales por concepto de jubilación o pensión de tipo contributivo.
- Por renuncia voluntaria.

PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V.

DICONSA

1. Objetivo General

“Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo del derecho social a la alimentación facilitando el acceso físico o económico a los productos alimenticios para la población que habita en las localidades de alta o muy alta marginación.”

2. Apoyos del Programa

“El tipo de apoyo consistirá en proporcionar en sus Puntos de Venta el servicio de abasto de productos básicos y complementarios de calidad. En el caso de los productos alimenticios, se procurará que además tengan un alto valor nutritivo.

El monto del apoyo equivale al valor de la transferencia de ahorro que Diconsa otorga a la población mediante la oferta de productos a precios menores a los que ofrecen las alternativas de abasto de la localidad.

Se buscará que el Margen de Ahorro otorgado a los beneficiarios a través del precio de la Canasta Básica Diconsa distribuida en los Puntos de Venta sea de por lo menos 15%, considerando el precio de dicha canasta en las tiendas privadas del mercado local.

La transferencia de ahorro a los beneficiarios se realizará vía precios y no como subsidio directo; no obstante, Diconsa podrá establecer precios preferenciales en productos específicos de su Canasta Básica, cuando los precios de mercado afecten significativamente el acceso a los mismos por parte de la población objetivo del Programa. La aplicación de esta política se hará por el tiempo y a los precios que autorice el órgano de gobierno de la entidad.”

PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V.

LICONSA

1. ¿Qué es?.- El Programa de Abasto Social de Leche apoya a las personas cuyo ingreso está por debajo de la línea de bienestar para mejorar sus niveles de nutrición, por medio de la distribución de leche fortificada de calidad.

2. Objetivo general

Contribuir al cumplimiento efectivo del derecho social a la alimentación, facilitando el acceso a las personas cuyo ingreso está por debajo de la línea de bienestar, al consumo de leche fortificada de calidad.

3. Tipos y Montos de Apoyo

El Programa otorga una dotación de leche fortificada y con alto valor nutricional, a un precio preferencial por litro, transfiriendo un margen de ahorro al hogar beneficiario, generado por la diferencia entre el precio de la leche Liconsa y el de la leche comercial.

La dotación de leche autorizada es de cuatro litros a la semana por persona beneficiaria registrada en el padrón y cada hogar tendrá derecho a adquirir un máximo de 24 litros a la semana, dependiendo del número de sus beneficiarios

4. Obligaciones de los beneficiarios:

- No transferir la tarjeta, no tener más de una, no venderla o hacer mal uso de la misma.
- Presentar la tarjeta para comprar la leche y cuando le sea solicitada por personal autorizado.
- Conservar la tarjeta en buen estado y entregarla a solicitud del personal de promotoría social a cambio de la nueva.
- Destinar la leche exclusivamente al consumo de los integrantes del hogar.
- No provocar desórdenes, no realizar propaganda ni proselitismo político o religioso en el punto de venta.
- No celebrar actos que alteren o impidan el suministro y venta de la leche.
- Las personas beneficiarias deberán notificar verbalmente al personal de promotoría social, en los días señalados en los carteles que se colocan en los puntos de venta los cambios de domicilio y extravío de la tarjeta.
- Asistir en los días y horarios que les corresponda retirar su dotación.
- Acudir con el personal de promotoría social para los pases de lista, canjes de tarjeta, operativos de actualización y depuración del padrón, en los horarios especificados.
- Cumplir con los demás lineamientos, derechos y obligaciones para el uso de la tarjeta de dotación de leche Liconsa, establecidos en el reverso de la misma.

5. Causas de baja

- Cuando las personas beneficiarias rebasen la máxima edad prevista en los grupos de niños de 6 meses a 12 años y mujeres adolescentes de 13 a 15 años.
- Un año después de que las mujeres en gestación o lactancia se incorporaron al padrón
- Por fallecimiento o retiro voluntario de las personas beneficiarias.

- Cuando las personas integrantes del hogar no acudan a recoger su dotación de leche líquida durante un periodo mayor de 30 días naturales y un periodo de 120 días naturales en el caso de dotación de leche en polvo.
- Por incumplir con los lineamientos, derechos y obligaciones impresos en el reverso de la tarjeta.
- Cuando las personas titulares de las tarjetas de dotación de leche hayan proporcionado información socioeconómica falsa.
- Cuando las personas integrantes del hogar presten o vendan la tarjeta de dotación.
- Por destinar a fines distintos al consumo, la leche que es sólo para las personas integrantes del hogar.
- Cuando Liconsa detecte duplicidad de registros, derivado del cotejo de información del padrón en los centros de trabajo.

PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS SEDESOL

1. ¿Qué es?.- El Programa de Estancias Infantiles a través de cuidado y atención infantil, busca que las madres que trabajan, que buscan empleo o que estudian y los padres solos que no cuentan con el tiempo disponible para acceder y permanecer en el mercado laboral, o en su caso estudiar.

La población potencial se define como el grupo de madres de 14 años y más, con hijos de entre 1 y 4 años, sin acceso o seguridad social de forma directa o por parentesco con el jefe del hogar, en hogares que no rebasa la Línea de Bienestar (LB) y no tienen acceso al servicio de cuidado infantil a través de instituciones públicas de seguridad social.

2. Objetivo General

Contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el acceso a servicios de cuidados y atención infantil a las madres y padres solos que trabajan, buscan empleo o estudian.

3. Tipos de Apoyos del Programa

- Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres solos.
- Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil.

4. Montos de los Apoyos

Los apoyos son de hasta \$ 900.00 pesos mensuales por cada niño(a) de entre 1 y 3 años 11 meses de edad y hasta 1,800 pesos mensuales en el caso de niñas o niños con discapacidad, dependiendo el monto de apoyo que la SEDESOL les haya asignado y el beneficiario cubre la cuota de corresponsabilidad.

El Gobierno Federal, por conducto de la Sedesol brindará apoyos a las personas beneficiarias en esta modalidad por un máximo de 3 niños(as) por hogar en el mismo periodo de tiempo, salvo que se trate de nacimientos múltiples.

PROGRAMA SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA SEDESOL

1. Objetivo General

Contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante la incorporación de jefas de familia en condición de vulnerabilidad social a un seguro de vida.

2. Criterios y requisitos de elegibilidad del programa

Se garantizará que todas las Jefas de Familia de PROSPERA Programa de inclusión Social tengan acceso al Seguro de Vida.

- Ser jefa de familia en condiciones de vulnerabilidad social y estar interesada en recibir los apoyos del programa.

Documentación requerida para el pre registro

Presentarse en la mesa de atención más cerca de su localidad con la siguiente documentación:

- Identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) en original para cotejo.
- Suscribir con firma o huella digital el formato de pre registro.

En los casos en donde haya acontecido el fallecimiento de la jefa de familia, para tener acceso a los apoyos que otorga el programa, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber sido designado por la jefa de familia como responsable de los hijos en el formato de pre registro o tener La custodia legal de los hijos en orfandad materna.
- Identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) en original para cotejo.
- Entregar una copia y original de acta o certificado de defunción de la jefa de familia.
- Copia de Acta de Nacimiento y CURP de cada uno de niños(as) de hasta 17 años de edad.
- * Hijos e hijas en estado de orfandad materna de 18 años y hasta 23 años de edad
 - Estar en estado de orfandad materna
 - Identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) en original para cotejo.
 - Copia y original de acta o certificado de defunción de la jefa de familia.
 - Copia de Acta de Nacimiento, CURP y comprobante de domicilio reciente.
- * Hijos e hijas en estado de orfandad materna de 6 y hasta 23 años de edad.
 - Estar inscrito en el sistema educativo nacional y entregar constancia de estudios vigente

3. Apoyos del Programa

El Programa otorga un apoyo monetario directo mensual, que se entregará a las personas beneficiarias de manera bimestral, de acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel Educativo	Monto Mensual
De 0 años y hasta preescolar	\$330.00
Primaria	\$550.00
Secundaria	\$770.00
Media superior	\$990.00
Superior	\$1,100.00 y hasta \$2,040.00 en los casos de excepción que determine el Comité Técnico.

4. Corresponsabilidades

- Las personas beneficiarias en edad escolar para que puedan mantener el apoyo deberán permanecer inscritos en el sistema escolar, por lo que deberán entregar de manera directa o a través de la Persona Responsable, constancia de estudios con sello oficial y firma del responsable de expedirla de la escuela que acredite su inscripción o avance educativo, dos veces al año durante los meses de marzo y septiembre.
- Las Personas Responsables deberán presentarse a comprobar el bienestar del o de la menor ante los Procuradores de la Defensa del Menor cuando se les requiera por la Unidad Responsable del Programa.